

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100057015.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha cinco de junio de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100057015**, consistente en:

"Solicito los siguientes datos de Adolfo Hernandez Chetirquin: 1. Adscripción 2. Clave presupuestal 3. Categoría de la plaza que ocupa 4. Proceso por el cual se e otorgó la plaza 5. Situación de la plaza que ocupa (interinato o propiedad) 6. A partir de que fecha se le asignó la plaza 7. Estatus de la plaza que ocupa (activa o con licencia) 8. Saber si actualmente cuenta con plaza puesto en el IPN y a partir de cuándo 9. Horario en el que labora 10. Nombre de la institución en donde realizó los estudios de licenciatura 11. Grado máximo de estudios 12. Copia electrónica del título y cédula profesional del grado máximo de estudios y de la licenciatura"

Otros datos para facilitar su localización:

"Dirección de Capital Humano del IPN"

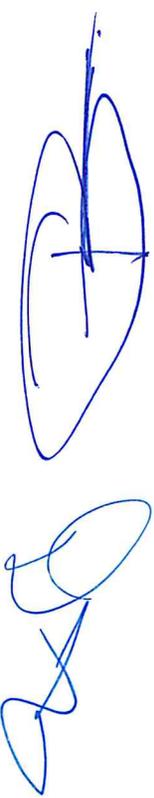
SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Dirección de Capital Humano y a la Secretaría de Extensión e Integración Social a través de los oficios AG-UE-01-15/01452 y AG-UE-01-15/01674, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número DCH/6059/15, recibido el veintiséis de junio de dos mil quince, la C.P.C. Norma Cano Olea, Directora de Capital Humano, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

Por lo anterior y a efecto de atender su requerimiento, me permito hacer de su conocimiento que una vez efectuada una revisión en el Sistema de Recursos Humanos y Nómina de esta Casa de Estudios, y en el expediente laboral que se tiene integrado en esta Dirección a mi cargo del C. Hernández Chetirquin, se informan los siguientes datos laborales:

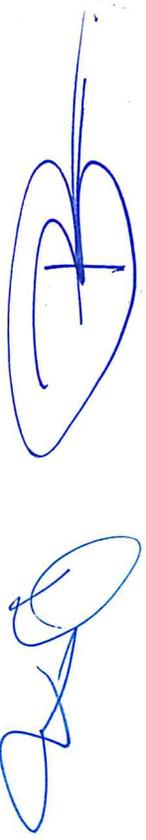
1. Área de adscripción actual: *Secretaría de Extensión e Integración Social.*



2. *Clave presupuestal:* CF01936/4.
3. *Categoría de la plaza que ocupa:* 1300.0CF01936/4 de Coordinador de Sistema Informático de Apoyo Académico.
4. *Proceso por el cual se otorgó la plaza:* De conformidad con el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, en el cual se establecen las facultades de esta Unidad Administrativa, esta Dirección a mi cargo no es la competente para conocer al respecto.
5. *Situación de la plaza que ocupa (interinato o propiedad):* Alta de Confianza.
6. *A partir de qué fecha se le asignó la plaza:* A partir del 16/06/2015.
7. *Estatus de la plaza que ocupa:* Activa.
8. *Cuenta con plaza puesto en el IPN y a partir de cuándo:* 1300.0CF01936/4 de Coordinador de Sistema Informático de Apoyo Académico a partir de 16/06/2015.
9. *Horario que labora:* Con fundamento en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, en el cual se establecen las facultades de esta Unidad Administrativa, esta Dirección a mi cargo no es la competente para conocer al respecto.
10. *Nombre de la Institución en donde realizó los estudios de licenciatura:* No se encontró información documental.
11. *Grado máximo de estudios:* Especialidad en Derecho de Amparo.
12. *Copia electrónica del Título y cédula profesional del grado máximo de estudios y de licenciatura:* Se anexa copia simple en versión pública de:
Cedula profesional número 3620536 de Licenciatura en Derecho.
Cédula de especialidad número 5477753 de derecho de Amparo.
Respecto al título profesional y al título de especialidad, no se localizó evidencia documental.

...”

CUARTO.- Mediante el oficio número SEIS/410/15, recibido el treinta de junio de dos mil quince, el Dr. Francisco José Plata Olvera, Secretario de Extensión e



Integración Social, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Sobre el particular y conforme a los puntos solicitados informo a usted lo siguiente: 1. Secretaría de Extensión e Integración Social 2. En trámite 3. Plaza Puesto 4 Directa 5. No tiene Plaza 6. No tiene plaza 7. No tiene plaza 8. Cuenta con plaza puesto a partir del 16 de junio 9. Libre 10. 11. y 12. www.cedulaprofesional.sep.gob.mx.

... ”

QUINTO.- El dos de julio de dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo anterior, y

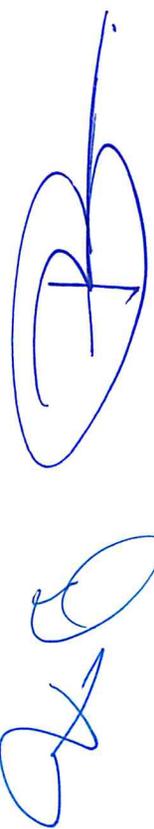
CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO**, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Clave Única de Registro de Población
- Firma

Cabe mencionar que la Clave Única de Registro de Población y firma son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la



Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y “los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información” lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a la Clave Única de Registro de Población y firma, que se encuentran en las copias simples de las cédulas profesionales del C. Adolfo Hernández Chettriquin que remitió la Dirección de Capital Humano.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA de los siguientes documentos:**

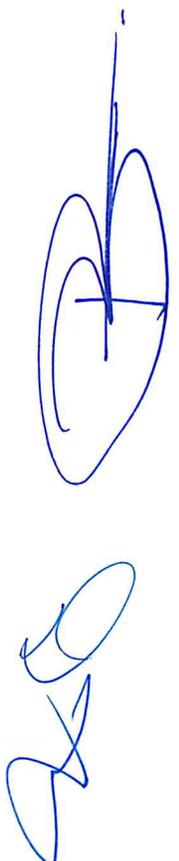
- *Copias simples de las cédulas profesionales del C. Adolfo Hernández Chettriquin*

Los cuales se encuentran en los archivos de la Dirección de Capital Humano.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Académica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información contenida en las



copias simples de las cédulas profesionales del C. Adolfo Hernández Chetirquin, proporcionadas por la Dirección de Capital Humano.

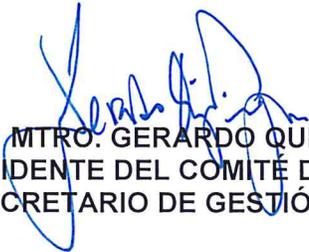
SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar la versión pública de los documentos especificados en el citado Considerando.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **veinticinco de junio del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DEL 2009, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EL 03 DE AGOSTO DE 2011 Y APLICADO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN